Constancia Secretarial: El 9 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00686

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

- 1.- ACEPTAR la sustitución del poder por parte del apoderado del ejecutante, al abogado Luis Alejandro Rodríguez Díaz, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 del Código General del Proceso.
- 2.- Por Secretaría dese trámite a la liquidación crédito presentada por una de las partes.
- 3. En atención a que la liquidación de costas se encuentra en firme por Secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad (reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Apoldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _028_ del _16 _DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL

Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b0b1b62ffb0e4f0c55dfa754da054e35e1e64f599986bb50d2b05820a7ca59c

Documento generado en 12/05/2023 12:57:05 PM